

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA N° 003/2024
APROBACION DE PLANOS DE URBANIZACION

TRAMITE No. : 004/2023
PROCESO ADMIN. : APROBACION DE PLANOS DE URBANIZACION
URBANIZACION "VIDA NUEVA 2"
USUARIOS : ROMULO LAFUENTE LOPEZ, GIOVANA NANCY TORRICO
LAFUENTE HANS TORRICO LAFUENTE, SAMUEL TORRICO
LAFUENTE Y CRISTHIAN TORRICO LAFUENTE
LUGAR Y FECHA : ORURO, 16 DE JULIO DE 2024

VISTOS:

El Trámite No. 004/2023 de fecha 12 de junio de 2023 del Proceso de Aprobación de Planos de la Urbanización "VIDA NUEVA 2", presentado por los usuarios Rómulo Lafuente López, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Hans Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Cristhian Torrico Lafuente, Informe Informe Legal D.O.T./J.G.T.E.S.G. INF. N° 139/2023, Informe Técnico CDOT JBAM 054/2024, Informe de Verificación Topográfica D.O.T. – INF. TOP.-A.S.C.M. N° 027/24, PRUB.AP.AFV./INF. 01/2024, Informe D.O.T. INF. /URB./A.V.E.V./V.H.L.O. N° 002/24, SECM/ DOT N° 53/2024, Auto de Hoja de Ruta D.O.T.0305/24, Informe Técnico de Conformidad y Validación, de fecha 13 de mayo del 2024, Informe Técnico de Aprobación de Urbanización N° 01/2024, INF.TEC. CONCLUSIVO D.O.T.MOZ N° 003/2024, el Informe Legal S.M.G.T./C.A.B.C./ APU N° 003/2024, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", y todo lo que se tuvo presente y convino ver:

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 302 Parágrafo I Numeral 6, ha establecido que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la: "Elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos,..."

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 3 señala que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 28 indica que: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan. ...".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 29 expresa que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen entre otras la siguiente atribución: "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Resolución Técnica Administrativa: "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas distadas por las y los Secretarios Municipales y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia, son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".



Que, el Decreto Municipal N° 280 de 29 de septiembre de 2023, en su Art. Primero decreta que: "Se aprueba el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 1 señala que: El Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula y define los servicios, procesos y procedimientos de la planificación y regulación urbana del Municipio de Oruro".

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 3 establece que dicho Reglamento tiene por objeto: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y las obligaciones y derechos que derivan de estos. b) Establecer los procesos y procedimientos de cada trámite técnico y administrativo, para el desarrollo urbano dentro el municipio de Oruro".

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 20 manifiesta que el proceso para Aprobación de Planos de Urbanización es un proceso técnico y legal que implica la autorización administrativa de uso de suelo para fines habitacionales y asignación de características técnicas (siendo éste el único instrumento técnico que asigna numeración de manzanos, lotes o predios, determinación de vías, calles, áreas verdes y equipamiento y sus respectivas dimensiones y superficies), que deben seguir los propietarios, sean estas personas naturales y/o jurídicas, tanto para terrenos públicos o privados. El trámite de Aprobación de Urbanización, será aplicable a propiedades igual o mayores a 10.000 m² (una hectárea), este servicio debe estar basado sobre la planificación, ocupación territorial, crecimiento urbanístico y vegetativo de nuestra población.

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", en su Art. 21 refiere que el objeto principal del proceso de Aprobación de Planos de Urbanización, se basa en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en ordenamiento territorial que determine el crecimiento armónico urbano, acorde a las necesidades básicas de vivienda, con la finalidad de brindar el bienestar del ciudadano. Con este propósito se faculta tanto a las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, pueden urbanizar, cumpliendo las disposiciones legales y normas municipales en vigencia.

Que, en el Art. 22 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", se enumera y detalla los requisitos para la Aprobación de Planos de Urbanización. Asimismo, en el Art. 23 se establece el procedimiento para la Aprobación de Planos de Urbanización.

Que, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" en su Art. 23 Numeral 10, señala que la Resolución Administrativa que apruebe los planos de urbanización, deberá disponer lo siguiente: a) Se aprueba el plano de urbanización detallando el código del mismo, propietario y demás datos técnicos necesarios. b) Que, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, elabore las minutas traslativas de cesión de áreas verdes, equipamiento y vías, que deberán ser identificadas en el informe emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial. c) La autorización de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial y la Dirección de Ordenamiento Territorial para imprimir el término APROBADO en los planos pertinentes y con las medidas de seguridad apropiadas en los planos aprobados por la Resolución Administrativa, a través de sellos secos y sellos de goma en el que se consigne el término APROBADO, de manera legible en el documento físico, el cual será firmado por las mencionadas autoridades municipales, debiendo consignar en el mismo documento el número y fecha de la Resolución Administrativa, y asignarse a cada documento un código alfanumérico de identificación, que deberá ser incorporado al sistema informático creado por este Reglamento y registrado en el archivo correspondiente. d) La orden de remisión de una copia del plano al registro de Derechos Reales, al Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado SeLA - Oruro, a la Empresa Nacional de Electricidad ENDE de Oruro S.A. y demás unidades organizacionales que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal para su estricto cumplimiento. e) Entrega del plano aprobado al usuario mediante la Ventanilla Única, a este objeto será requisito ineludible que las áreas cedidas al municipio de áreas verdes, equipamiento y vías, cuenten con el correspondiente folio real debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

CONSIDERANDO II:

Que, iniciado el Proceso de Aprobación Planos de Urbanización signado con No. 004/2023, presentado por los usuarios Rómulo Lafuente López, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Hans Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Cristhian Torrico Lafuente, los mismos que presentan legajo documental en la que se advierte la titularidad del dominio inscrito en el asiento A-2 y A-3 de la Matricula N° 4.01.1.02.0000616, del que se desprende que los hoy solicitantes son copropietarios en el registro y en consecuencia propietarios de la Urbanización "VIDA NUEVA 2", en ese sentido de manera voluntaria solicitan la aprobación del plano de la Urbanización conforme a los alcances del Art. 20, 21, 22 y 23 del Decreto Municipal N° 280/2023 "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

Que, en estricta aplicación del Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", se tiene lo siguiente:

Que, el Informe Legal D.O.T./J.G.T.E.S.G. INF. N° 139/2023, elaborado por el Abg. José G. Escobar Soria Galvarro abogado de la Dirección de Ordenamiento Territorial, de fecha 27 de Septiembre del 2023, la cual en su punto IV Conclusiones establece: "Conforme a lo analizado legalmente y lo expuesto se verifico la legalidad y el cumplimiento de los requisitos, para este cometido **PROCEDE** con la persecución del trámite N° 004/23 correspondiente de proceso de aprobación de planos de urbanización, es cuanto puedo informar para fines consiguientes".

Que, el Informe Técnico CDOT JBAM 054/2024, elaborado por la Arq. Jaime Aguilar Machicao Coordinador de la Dirección de Ordenamiento Territorial, de fecha 27 de febrero del 2024, informe que en sus conclusiones señala lo siguiente: *"Habiendo concluido satisfactoriamente la revisión de la documentación presentada por los propietarios de la Urbanización Vida Nueva 2; las mismas **NO CUENTAN CON OBSERVACIONES TÉCNICAS** y se enmarcan a la normativa urbana vigente, por lo cual se concluye en la **PROCEDENCIA TÉCNICA** del trámite de aprobación de urbanización signado con el código 004/2023"*.

Que, Informe de Verificación Topográfica D.O.T. – INF. TOP.-A.S.C.M. N° 027/24, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Topógrafo Alan Silver Choquecallata Mamani-Topógrafo de la Dirección de Ordenamiento Territorial, el mismo que concluye señala lo siguiente: *"Expuesto todos los datos técnicos verificados en gabinete y en campo, en estricto cumplimiento de lo que establece el Decreto Municipal 280/2023 respecto a la aprobación de urbanizaciones, tengo a bien informar que el tramite no presenta observaciones recomendándose la **PROCEDENCIA TÉCNICA** del trámite 004/2023 denominado URBANIZACIÓN VIDA NUEVA 2"*.

Que, el Informe Técnico CITE: U.C.U./APRUB.AP.AFV./INF. 01/2024 de fecha 18 de marzo del 2024, elaborado por el Ingeniero Adolfo Flores Vargas - Profesional III de la Unidad de Control Urbano, el mismo que señala lo siguiente: **"CONCLUSIONES.-** La revisión al trámite de plano de urbanización, Urbanización "Vida Nueva 2" *en observancia a las normas técnicas NB 688 (Instalación de agua potable) y al Decreto Municipal 280 en su cap. I, art. 22, numeral 11, numeral 12, numeral 15 y su artículo 23 numeral 5. **CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE** por lo tanto se recomienda la **PROCEDENCIA** al trámite solicitado."*

Que, el Informe D.O.T. INF. /URB./A.V.E.V./V.H.L.O. N° 002/24, elaborado por el Arq. Víctor Hugo Luna Orellana responsable de Áreas Verdes Equipamientos y Vías de la Unidad de Tierra Territorio del GAMO, de fecha 08 de abril del 2024, en la cual recomienda: *"Por lo expuesto en la revisión de la planimetría de la Urbanización "Vida Nueva 2" correspondiente al trámite 04/23 y en estricto cumplimiento al decreto municipal 280/2023, en relación a las áreas verdes y de equipamiento se ha verificado que no presenta observaciones en relación a la planimetría. Por lo que se recomienda la prosecución del trámite correspondiente"*.

Que, como emergencia de la abrogación de Decreto Municipal No. 003/2012 los usuarios presentan memorial de fecha 18 de abril de 2024 por el que solicitan la adecuación del Trámite

No. 004/2023 de Aprobación de Planos de Urbanización, en se sentido se emite informe SECM/DOT N° 53/2024 de fecha 19 de abril de 2024, elaborado por la Abogada Sandra Choque Medrano – Abogada de la Dirección de Ordenamiento Territorial, la misma que concluye y recomienda con la prosecución de la solicitud de adecuación del proceso de aprobación de planos de urbanización “VIDA NUEVA 2” trámite No. 004/2023, conforme Decreto Municipal No. 280/2023. Por lo que se sugiere se remita antecedentes a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, a afecto de que disponga la adecuación del presente trámite.

Que, se emite Auto de Hoja de Ruta D.O.T.0305/24; firmado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial en la cual resuelve “PRIMERO: Se acepta la solicitud de adecuación respecto al memorial presentado por Rómulo Lafuente López, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Hans Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Cristhian Torrico Lafuente, en el que solicitan acogerse al Decreto Municipal No. 280; SEGUNDO: Adecuarse al Decreto Municipal 280 del 29 de septiembre del 2023, el tramite 04/2023 de Aprobación de Plano de Urbanización “VIDA NUEVA 2”, debiendo los informes técnico legales cumplir con las características determinados por el Decreto Municipal 280/23 en cuanto a competencias y revisión documental contenida en el folder de trámite, por Dirección de Ordenamiento Territorial y sus unidades organizacionales correspondientes.

Que, mediante Informe Técnico de Conformidad y Validación, de fecha 13 de mayo del 2024, la Dirección de Ordenamiento Territorial, da validez a todos los informes emitidos dentro del trámite de aprobación de planos de Urbanización signado con el No. 04/2023 de la Urbanización “VIDA NUEVA 2”, señalando de manera concreta lo siguiente: **“Habiendo concluido el proceso de revisión técnica por la Dirección de Ordenamiento Territorial, del trámite de aprobación de plano de Urbanización Vida Nueva 2, ingresado, bajo el Decreto Municipal 003/12 y habiendo adecuado el procedimiento al decreto municipal 280/23, conforme indica el AUTO HOJA DE RUTA – D.O.T. 0305/24 de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, se establece que los informes técnico legales de este expediente se encuentran en el marco de la normativa municipal, por lo que manifestamos nuestra conformidad otorgando la Validación pertinente a efecto de procedimiento administrativo del Decreto Municipal 280/23.”**

Que, a ese efecto y siguiendo el procedimiento se emite Informe Técnico de Aprobación de Urbanización N° 01/2024 de fecha 1 de marzo de 2024 elaborado por el Arq. Jaime B. Aguilar Machicao – Coordinador D.O.T.-G.A.M.O. y por la Arq. Michelle Ortiz Zubieta - Directora de Ordenamiento Territorial.

Que, cumplido la Dirección de Ordenamiento Territorial emite Memorándum D O.T. C No. 035/24 de fecha 17 de mayo de 2024, dirigido al Responsable de Valores OO.PP., en ese sentido los usuarios proceden a la cancelación por concepto de aprobación de planos de Urbanización, aspecto corroborado a través del Comprobante de Caja N° 308277 de fecha 28 de mayo de 2024, con nombre de contribuyente: Giovana Nancy Torrico Lafuente y otros, quien cácela de Bolivianos (Bs.) 60.385.- monto que ingresa por concepto de aprobación de planos de urbanización, instalación sanitaria y servicios técnicos.

Que, consecuentemente previa verificación de la documentación presentada por el usuario, así como de la verificación de todos los informes legales y técnicos emitidos por el personal de la Dirección de Ordenamiento Territorial, así como de la revisión del comprobante de caja por concepto de aprobación de planos de urbanización, se emite el informe INF.TEC. CONCLUSIVO D.O.T.MOZ N° 003/2024 de fecha 10 de julio de 2024, emitida por la Arq. Michelle Ortiz Zubieta – Directora de Ordenamiento Territorial, la misma que concluye y recomienda lo siguiente: **“Por lo expuesto siendo que el proceso de aprobación de plano de urbanización signado con el código de ingreso de Ventanilla Única de la S.M.G.T. N° 04/2023, seguido por los señores**

Rómulo Lafuente López, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Hans Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Cristhian Torrico Lafuente, denominado Urbanización "VIDA NUEVA 2"; habiendo cumplido satisfactoriamente las verificaciones legales y técnicas, como también el respectivo pago por Concepto de Aprobación de Urbanización, establecidas en el Decreto Municipal 280 Artículos 20, 21, 22, y 23; se concluye VIABLE y PROCEDENTE la continuidad de proceso y aprobación respectiva. Recomendándose por ultimo a su autoridad remitir la presente y antecedentes a Asesoría Legal y posterior Aprobación mediante Resolución Administrativa, en cumplimiento a lo establecido en normativa vigente".

Que, remitido el trámite No. 004/2023 de Aprobación de Planos de la Urbanización "VIDA NUEVA 2" ante la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, esta Secretaría Municipal a través de su área legal emite Informe Legal S.M.G.T./C.A.B.C./APU N° 003/2024 de fecha 15 de julio de 2024, el mismo que en sus conclusiones señala y recomienda lo siguiente: "En ese antecedente y en base a los fundamentos expuestos, se tiene que el Proyecto de la Urbanización "VIDA NUEVA 2" de propiedad de los señores Rómulo Lafuente López, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Hans Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Cristhian Torrico Lafuente, cumple con los requisitos y el procedimiento establecido por el Decreto Municipal No. 280/2023 "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", consecuentemente, el suscrito abogado de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, en estricta aplicación de la norma contenida por el numeral 8 del Decreto Municipal No. 280/2023 y bajo el principio de buena fe que rige el procedimiento administrativo, concluye con la PROCEDENCIA del trámite No. 004/2023 de fecha 12 de junio de 2023 del Proceso de Aprobación de Planos de la urbanización "VIDA NUEVA 2", recomendando lo siguiente: Que, en estricta aplicación de lo establecido por el numeral 9 del Art. 23 del Decreto Municipal No. 280/23 "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", la Secretaría Municipal de Gestión Territorial emita Resolución Administrativa que disponga la Aprobación de la Urbanización "VIDA NUEVA 2".

CONSIDERANDO III:

Que, iniciado el Proceso administrativo de Aprobación Planos de Urbanización signado con No. 004/2023 de fecha 12 de junio de 2023, presentado por los usuarios Rómulo Lafuente López, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Hans Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Cristhian Torrico Lafuente, se tiene que se cumplió con todos los requisitos establecidos por el Art. 22 del Decreto Municipal No. 280/23, asimismo, ingresando al análisis del procedimiento se tiene que la Dirección de Ordenamiento Territorial, realizó la revisión y verificación respecto a la legalidad de los documentos técnicos y de derecho propietario del proyecto de Urbanización Vida Nueva 2, teniendo como resultado en todos sus informes la viabilidad del trámite de Aprobación de Planos de Urbanización signado con el No. 004/2023, del mismo modo, de la verificación de la documentación de derecho propietario se tiene como antecedente dominial de la Urbanización "VIDA NUEVA 2" la matrícula N° 4.01.1.02.0000616 a nombre de los usuarios Rómulo Lafuente López, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Hans Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Cristhian Torrico Lafuente, registro que cuenta con las siguientes características técnicas: ubicada EN LA ZONA NORESTE, HUAJARA CARRETERA ORURO COCHABAMBA, CON UNA SUPERFICIE DE 327.485,07 MTS², la misma que cuenta con áreas de equipamiento, áreas verdes y áreas vehiculares (áreas de vías).

Que, de la revisión de los Informes Técnicos y Legales adjuntos y puestos a vista se tiene que se cumplieron con todos los requisitos para la Aprobación de Planos de Urbanización establecidos en el Art. 22 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", asimismo, se puede advertir que se dio cumplimiento al procedimiento para la Aprobación de Planos de Urbanización, establecido en el Art. 23 del citado Reglamento, y considerando que de acuerdo al Art. 29 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías o Secretarios Municipales, tienen la atribución de emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones, y habiéndose establecido en el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" que la Secretaría Municipal de Gestión Territorial para la conclusión del Trámite de Aprobación de Planos de Urbanización debe emitir Resolución

Administrativa, bajo ese antecedente en fecha 02 de mayo de la presente gestión se dispuso la adecuación al procedimiento establecido por el Decreto Municipal No. 280/2023, y en esa emergencia la Dirección de Ordenamiento Territorial emite informe conclusivo, por lo que revisada la documentación por el Área Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial emite informe recomendando la procedencia del proceso de aprobación de los planos de la Urbanización Vida Nueva 2, consecuentemente, resulta aplicable lo establecido por la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la misma que señala que la Resolución Técnica Administrativa: "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas distadas por las y los Secretarios Municipales y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia, son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".

Que, el principio de buena fe, señala lo siguiente: en la relación de los particulares con la administración pública, se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo, entiéndase como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta (bi bonus). Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada.

En ese contexto la sentencia constitucional plurinacional 0828/2012 sucre, 20 de agosto de 2012, respecto al principio de buena fe señala: entre los principios generales que debe regirse la actividad administrativa en la relación entre los particulares y la administración pública, se encuentra el de buena fe, citado por el Art. 4 inc. e) de LPA, el que expresa que se presume el principio de buena fe y concluye en que la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos orientaran el procedimiento administrativo.

La SC 0095/2001 de 21 de diciembre, con relación a este principio expresa que: es la confianza expresada a los actos y decisiones del estado y del servidor público, así como a las actuaciones del particular en las relaciones con las autoridades públicas. De manera que aplicado este principio a las relaciones entre las autoridades públicas y los particulares, exige la actividad pública se realice un clima de mutua confianza que permita a estos mantener una razonable certidumbre en torno a lo que hacen, según elementos de juicio obtenidos a partir de decisiones y precedentes emanados por la propia administración, asimismo certeza respecto a las decisiones o resoluciones obtenidas de las autoridades públicas.

En esta línea, el principio de legalidad y presunción de legitimidad señala que: las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas salvo expresa declaración judicial en contrario; a partir del principio de legalidad y presunción de legitimidad se debe concebir que todo acto administrativo debe estar sometido a la ley, presumiéndose a partir de ello la presunción de legitimidad, salvo declaración judicial de contrario, pues habiéndose basado en el acto administrativo en el principio de buena fe y culminado su proceso en una resolución administrativa, no puede el administrado y menos la administración por voluntad unilateral dejarlo sin efecto.

Consecuentemente y tomando en cuenta que, el usuario cumplió con los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto Municipal No. 280/2023 "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" de fecha 29 de septiembre de 2023, por lo que corresponde la aprobación de los planos de la Urbanización "VIDA NUEVA 2".

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES OTORGADAS POR LEY Y CONFORME EL "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO"

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR los Planos de la Urbanización: "VIDA NUEVA 2" bajo el Código: A.P.U.-UVN2-003/2024, de propiedad de los usuarios: **RÓMULO LAFUENTE LÓPEZ, GIOVANA NANCY TORRICO LAFUENTE, HANS TORRICO LAFUENTE, SAMUEL TORRICO LAFUENTE Y CRISTHIAN TORRICO LAFUENTE**, con una superficie total a urbanizar de: 327.485,07 m²., ubicada EN LA ZONA NORESTE, HUAJARA CARRETERA ORURO COCHABAMBA, Distrito 3 de la ciudad de Oruro, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula No. 4.01.1.02.0000616.

SEGUNDO. – Se ordena que la Dirección de Ordenamiento Territorial mediante nota de cortesía remita documentación a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, para la elaboración de las minutas traslativas de cesión de Áreas Verdes, Equipamiento y Vías, que fueron identificadas en el Informe de Aprobación de Urbanización No. 001/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por el Arq. Jaime B. Aguilar Machicao – Coordinador D.O.T. G.A.M.O. y Arq. Michelle Ortiz Zubieta – Directora de Ordenamiento Territorial, y bajo su absoluta responsabilidad, se tiene:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
AREA HABITACIONAL	194.975,24	59,54%
AREAS VERDES	14.571,45	4.45 %
AREAS DE EQUIPAMIENTO	17.176,78	5.25 %
SUPERFICIE EN VIAS	100.761,60	30.77 %
SUP.TOTAL A URBANIZAR	327.485,07	100%

TERCERO. - Se autoriza a la Dirección de Ordenamiento Territorial, imprimir el termino de APROBADO en los Planos pertinentes con las medidas de seguridad apropiadas y conforme el Inciso c) Numeral 10 Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", el mismo sea bajo su entera responsabilidad, asimismo proceder a la guarda y custodia de dichos documentos para control posterior.

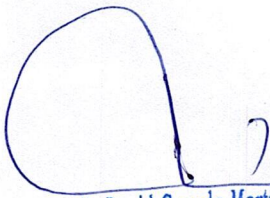
CUARTO. - Se ordena a la Dirección de Ordenamiento Territorial la remisión mediante notas de cortesía de una copia del plano urbano aprobado por la presente Resolución Administrativa a la oficina de Derechos Reales, al Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado SeLA - Oruro, a la Empresa Nacional de Electricidad ENDE de Oruro S.A., y a las demás unidades organizacionales que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal, para su estricto cumplimiento.

QUINTO. - A efectos de proceder con la entrega del plano aprobado al usuario mediante Ventanilla Única, es requisito ineludible la presentación del testimonio de cesión al municipio de áreas verdes, equipamiento y vías, con el correspondiente folio real debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme determina el Inciso d) Numeral 10 Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

SEXTO. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, todas las dependencias de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Dirección de Ordenamiento Territorial, Jefaturas de Control Urbano, Catastro Urbano, Dirección Tributaria y de Recaudaciones, asimismo las unidades organizacionales correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.


Abg. Carlos A. Benavides Condori
PROFESIONAL III
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL
G.A.M.O.


Lic. Julio David Cepeda Martínez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN TERRITORIAL
G.A.M.O.
